

**“CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA ASOCIACIÓN SOMOS JOVENES DIVERSOS EN
ACCIÓN”**

(Denominada en adelante “CARTA”)

NOSOTROS:

- **Augusto Jordán Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actuó en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante “PDH”,
- **Marco Vinicio Loarca Alvarado**, actuó en mi calidad de Director Ejecutivo de Asociación Somos Jóvenes Diversos en Acción, en adelante “SOMOS”.

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará “**LAS PARTES**”, quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente “**CARTA**”, manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, manifestamos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la presente “**CARTA**”. De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente “**CARTA**” en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 8, 14 literales b y c, y artículo 21 del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, actuando para este fin en absoluta independencia.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones.

CONSIDERANDO:

Que la defensa y protección de los derechos humanos, forma parte de los ejes estratégicos sobre los que se desarrolla el trabajo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, conforme al Plan Estratégico institucional 2017-2022. Asimismo, el formalizar los esfuerzos que de forma aislada se han generado en la Institución, constituye un logro que sigue en la línea de la Transparencia, como un principio que permite que la sociedad pueda observar con toda claridad el actuar de los funcionarios de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

Los esfuerzos de la Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual que tiene como objetivo desarrollar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual e implementar procesos de supervisión a la administración pública de conformidad con la legislación aplicable y los estándares internacionales en la materia; y "**SOMOS**" como una asociación civil no lucrativa, integrada por personas de la diversidad sexual y de género, cuyo objeto y fin es promover, ejercer y proteger sus intereses comunes, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República de Guatemala y demás leyes vigentes, para participar en la toma de decisiones orientadas al desarrollo integral de la diversidad sexual e identidad de género, priorizando a jóvenes, que contribuya a disminuir la violencia basada en la orientación sexual e identidad de género, fomentando el respeto y reconocimiento de los derechos humanos de todas las personas sin exclusión alguna.

ACORDAMOS:

Suscribir la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ASOCIACIÓN SOMOS JOVENES DIVERSOS EN ACCIÓN"**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La presente **"CARTA"** tiene por objeto, coordinar esfuerzos para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la **"PDH"**, a través del apoyo entre **"LAS PARTES"** en algunas acciones para la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual (LGBTIQ+).

SEGUNDA: ENLACES. Para el adecuado seguimiento de las coordinaciones de las actividades desarrolladas y evaluaciones de la presente **"CARTA"**, **"LAS PARTES"** designan a las siguientes responsables:

1. Por parte de la **"PDH"** será el DEFENSOR(A) DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL o a quien designe el Procurador de los Derechos Humanos en su representación; y
2. Por parte de **"SOMOS"**, será el DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) o a quien designe la Junta Directiva.

TERCERA: LÍNEAS DE ACCIÓN. **"LAS PARTES"** respetarán las políticas, mecanismos, procedimientos y estructura interna propia en sus marcos de acción, fines y objetivos propios. Asimismo, desarrollarán una estrecha colaboración en los ámbitos definidos en la presente **"CARTA"**, abarcando aspectos tales como la formación profesional, el fortalecimiento institucional, el intercambio de información y la gestión del conocimiento, la incidencia social en materia de derechos humanos de las personas de la diversidad sexual (LGBTIQ+), conforme a su competencias, capacidades financieras administrativas y técnicas. De esta forma **"LAS PARTES"** buscarán:

1. Promover acciones para la prevención, defensa y protección de derechos humanos de personas de la diversidad sexual (LGBTIQ+) a nivel nacional.
2. Desarrollar procesos de formación y capacitación en derechos humanos con principal énfasis en personas de la diversidad sexual (LGBTIQ+) para personal de la **"PDH"** y **"SOMOS"**.

Augusto Jordan Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA, C.A.

3. Contemplar acciones de promoción y educación en derechos humanos para el ejercicio de la participación ciudadana de personas de la diversidad sexual (LGBTIQ+).
4. Diseño, publicación y difusión de información relacionada a los derechos humanos de personas de la diversidad sexual (LGBTIQ+).
5. Gestionar nuevas fuentes de cooperación, para la implementación de acciones que requieran recursos financieros u otro tipo, para los aspectos relacionados con la presente **"CARTA"**.

CUARTA. ACUERDOS DE LAS PARTES. En el marco de la presente **"CARTA"** acuerdan coordinar y apoyarse mutuamente, a través de la adecuada gestión de sus recursos financieros, humanos, administrativos e institucionales, para los fines y metas acordados en la medida de sus capacidades. Asimismo, establecen:

1. **ACUERDOS POR PARTE DE "PDH":** En el marco de sus competencias y según sus capacidades financieras, administrativas y técnicas:
 - a) Brindará apoyo en la coordinación de encuentro para la realización de capacitaciones u otras acciones de desarrollo y fortalecimiento institucional, en materia de derechos humanos de personas de la diversidad sexual (LGBTIQ+).
 - b) Brindará apoyo, en el marco de su mandato, para la realización y difusión de materiales didácticos, y otros recursos y herramientas pedagógicas en los ámbitos temáticos, concernientes a la promoción de los derechos humanos. Así mismo, en el intercambio de publicaciones institucionales periódicas.
 - c) Contribuirá en cuanto a la participación del personal de la Procuraduría de Derechos Humanos en espacios formativos relacionados a la temática de personas de la diversidad sexual (LGBTIQ+).
 - d) Facilitará mecanismos para la recepción y sistematización de casos de violencia y violaciones de derechos humanos en contra de personas de la diversidad sexual (LGBTIQ+).
 - e) Todo aporte en especie a la **"PDH"**, debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Dirección de Relaciones Internacionales,

Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la "PDH" en lo que a cada una le compete.

2. ACUERDOS POR PARTE DE "SOMOS":

- a) Colaborará de forma técnica para el fortalecimiento institucional de la "PDH" en cuanto a derechos humanos de personas de la diversidad sexual (LGBTIQ+).
- b) Brindará apoyo técnico y logístico en cuanto al fortalecimiento de personas de la diversidad sexual (LGBTIQ+) en la temática de participación ciudadana.
- c) Contribuirá en la realización y difusión de materiales didácticos, y otros recursos y herramientas pedagógicas en los ámbitos temáticos, concernientes a la promoción de los derechos humanos de personas de la diversidad sexual (LGBTIQ+). Así mismo, en el intercambio de publicaciones institucionales periódicas.
- d) Referirá a la "PDH" información respecto a violencia y violaciones de derechos humanos en contra de personas de la diversidad sexual (LGBTIQ+), para su debida atención y sistematización.
- e) Apoyará a la "PDH" a gestionar nuevas fuentes de cooperación, para la implementación de acciones que requieran recursos financieros u otro tipo, para los aspectos relacionados con la presente **"CARTA"**

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente **"CARTA"**, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de las instituciones o personas que representa, por lo que intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

SEXTA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la presente **"CARTA"**, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo

conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legamente les corresponda.

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de la presente **"CARTA"**, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el conocimiento que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. OTRA COLABORACIÓN. La presente **"CARTA"** no excluye la colaboración de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, previa aprobación de **"LAS PARTES"**, en actividades coherentes que contribuyan al fortalecimiento de los diferentes programas y proyectos.

NOVENA. DEL PATROCINIO. **"LAS PARTES"** solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de **"LAS PARTES"** en actividades que desarrollen en el marco de la presente **"CARTA"**. La relación emanada de esta **"CARTA"** no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre **"LAS PARTES"** pues todas son entidades independientes y autónomas.

"LAS PARTES" no podrán a nombre de otro de los aquí firmantes, generar nuevas relaciones contractuales ni tendrán el poder de representatividad de cualquier índole.

DECIMA. AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS. **"LAS PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en la presente **"CARTA"**, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto de la misma no tienen fines de lucro. **"LAS PARTES"** expresamente establecemos que la colaboración acordada mediante esta **"CARTA"**, será en atendiendo a las capacidades financieras, administrativas y técnicas con los que cada una cuente, y que bajo ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad.

DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO. Las acciones y actividades en la ejecución de la presente **"CARTA"** que representen costos para **"PDH"**, deberá tener el aval del

Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente "**CARTA**" será consensuada previamente por "**LAS PARTES**" y deberá formalizarse por escrito, en tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN. La terminación de la presente "**CARTA**", se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
4. De común acuerdo por "**LAS PARTES**".
5. Por comunicación escrita remitida por alguno de "**LAS PARTES**", con quince días de antelación.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que la presente "**CARTA**" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. La presente "**CARTA**" tendrá una vigencia de cinco años la cual surtirá sus efectos a partir de la firma de la última de las partes, con la posibilidad de ser prorrogable mediante simple cruce de cartas.

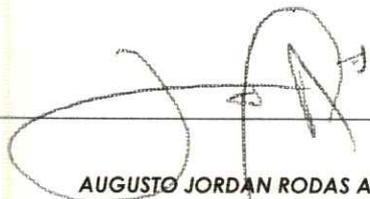
DÉCIMA SEXTA. ACCESO A LA INFORMACIÓN: "LAS PARTES" convienen que toda la información que se intercambie por motivo de la presente "**CARTA**" se tomará como marco lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS CLÁUSULAS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen como datos para notificaciones los siguientes:

1. Por parte de la "PDH", la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida, 12 guion 54 zona 1 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala.
2. Por parte de "SOMOS", la dirección para recibir notificaciones será la 2ª calle 5-58 zona 2, Ciudad de Guatemala.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. "LAS PARTES" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente "CARTA", por lo que procedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno de ocho hojas, útiles en ambos lados.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE

MARCO VINICIO LOARCA ALVARADO

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECTOR EJECUTIVO

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
GUATEMALA

ASOCIACIÓN SOMOS JÓVENES DIVERSOS EN ACCIÓN

Lugar: GUATEMALA

Fecha: 06/08/2020

Lugar: Guatemala

Fecha: 22/07/2020